



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

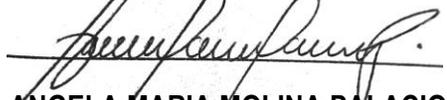
Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00095-00

Reunidos los requisitos en legal forma de la presente demanda conforme a lo dispuesto en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **Resuelve:**

- 1. Declarar** abierto el proceso de sucesión intestada de la causante **María Luisa Moreno Peña**.
- 2. Reconocer** como herederos a **Miguel Ángel Moreno Méndez**, en representación de José Santos Moreno Peña (Q.E.P.D.) y **Flor María Moreno Peña**.
- 3. Notificar** de la apertura de la sucesión a María Nieves Moreno Peña de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del C.G.P. o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que puede pedir se le reconozca su calidad de heredera hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, caso en el cual deberá manifestar si se acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario. En caso de que guarde silencio se entenderá que la acepta con beneficio de inventario.
- 4. Ordenar** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, al tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la norma procesal en cita, el cual se realizara de conformidad con el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 5. Comunicar** la iniciación de este proceso a la Dirección Administrativa De Impuestos Nacionales – DIAN y a la Secretaría De Hacienda Del Distrito para los fines pertinentes.
- 6. Incluir** el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los parágrafos 1° y 2° del Art. 490 del C.G.P.
- 7. Tramitar** este asunto como en la forma prevista en el Art. 490 y s.s. del C.G.P.
- 8. Tener a Claudia Ruth Franco Zamora** como representante judicial de los interesados.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 023 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria